



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

BASES QUE REGISTRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INGENIERO MUNICIPAL

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tiene por objeto la contratación con carácter temporal y urgente, de un Ingeniero Técnico Industrial con destino al Departamento de Servicios de este Ayuntamiento, como consecuencia de la acumulación de tareas que se producirá en el Departamento

La contratación que se realizará atendiendo al resultado de esta bolsa lo será por el tiempo máximo de 6 meses, transcurrido el cual la bolsa agotará su vigencia.

Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes a su grupo de clasificación A.2., de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas en la vigente Catalogación/Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Las funciones correspondientes a la plaza serán las propias del puesto de Técnico Medio, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, que se establecen en la catalogación de puestos de trabajo así como en la estructura orgánica básica aprobada en este Ayuntamiento; como son el asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición de sus superiores, como por iniciativa propia; dirección, coordinación, control y evaluación de los programas y proyectos desarrollados; gestión de los medios materiales y humanos de que disponga; facilitar atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina, etc; así como aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal Delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.-Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la TREBEP, del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante, así como de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÒVER

a) Tener la nacionalidad española o ser extranjero en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o el grado correspondiente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

c) Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1."d" del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta.-Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóvar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOP, y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto con la solicitud deberán presentar "Curriculum Vitae", junto con la documentación acreditativa de los méritos que desean que les sean valorados, mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.monovar.es). Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

subsanción y/o reclamación en el plazo de cinco (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanción y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanción y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

Quinta.- Procedimiento de selección: El proceso de selección se realizará mediante la valoración de méritos y la realización de una entrevista personal, según se expresa a continuación:

- ***Fase Concurso. Valoración de Méritos.*** La baremación de méritos se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Experiencia Profesional:

a) Servicios prestados en la administración pública en puestos de la misma categoría laboral y especialidad a la del puesto convocado, valorándose a razón de 0,25 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de cuatro puntos. La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado de servicios prestados.

b) Experiencia laboral en el sector privado por cuenta ajena valorándose a razón de 1,00 punto por mes trabajado, atendiéndose principalmente, el hecho de haber realizado funciones de Ingeniero Técnico Industrial y hasta un máximo de cuatro puntos.

La experiencia se acreditará mediante el contrato de trabajo y el informe de vida laboral. En caso de que en el contrato de trabajo no se especifiquen las funciones se podrá adjuntar cuanto documento de la empresa considere el aspirante para aclarar las funciones realizadas, no pudiendo estas entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.

En caso de servicios prestados a tiempo parcial, si éste es inferior a 18,5 horas semanales todas las puntuaciones por mes referidas a experiencia en los puntos a y b anteriores se verán reducidas a la mitad de lo señalado. En caso de que no se acredite la jornada se aplicará la puntuación de la jornada parcial. Las fracciones inferiores al mes de cada uno de los períodos certificados no se valorarán



AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÒVER

2.- Cursos. Se tendrá en cuenta el haber cursado o impartido aquellos cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, sindicatos, universidades, colegios profesionales y escuelas de formación de empleados públicos, que tengan relación con las funciones a desempeñar. La valoración total de este apartado no podrá exceder de tres puntos, aplicándose para ello los siguientes baremos:

- Cursos de menos de 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto

En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso

3.- Valenciano.

Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo. Se puntuará de la siguiente forma:

- Conocimientos orales: 0,50 puntos.
- Grado Elemental, 1,00 punto.
- Grado Medio, 1,50 puntos.
- Grado Superior, 2,00 puntos.

La valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- ***Fase Entrevista Personal.*** Se valorará la experiencia, la idoneidad y la aptitud del aspirante en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se puntuará con un máximo de tres puntos.

A la fase de entrevista pasarán los 3 aspirantes que hayan reunido una mayor puntuación en la valoración de méritos.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, así como, sus respectivos suplentes.



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Séptima.- Publicación de relación de aspirantes aprobados y desempates.

7.1. - Concluida la calificación de los méritos, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados de los méritos y convocatoria para la entrevista

7.2. – Realizada la entrevista se publicarán resultados definitivos del proceso y el tribunal calificador propondrá al Sr. Alcalde la constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. Esta bolsa de trabajo la formarán los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

7.3. - En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos, y de persistir en la entrevista. De continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación en la valoración de la experiencia en administración pública, y de persistir el empate se atenderá hasta que el empate se deshaga a la valoración de la experiencia en sector privado, formación y conocimiento de valenciano por este orden. En caso de continuar con empate se ordenará la lista por orden de fecha de nacimiento comenzando con el aspirante de mayor edad.

Octava.- Incidencias.



AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÒVER

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Novena.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Corporación.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.